

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

5415 Orden EDU/841/2010, de 5 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Escuela Dexeus.

Examinado el expediente incoado por doña Guadalupe Juliá Navarro, solicitando la inscripción de la Fundación Escuela Dexeus, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Juan Dexeus Trias de Bes y don Santiago Dexeus Trias de Bes, en Barcelona, el 22 de diciembre de 2009, según consta en la escritura pública número 1.710, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña, don Marc Sansalvadó Chalaux, que fue rectificadora por la escritura pública número 104, autorizada el 28 de enero de 2010, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Barcelona, calle Tuset, 8, 8.ª planta, y su ámbito de actuación se extiende a las Comunidades Autónomas de Cataluña, de Madrid, Comunidad Valenciana, del País Vasco, de Andalucía y de Galicia.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 50 por 100, mediante la aportación de la cantidad de quince mil euros (15.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución y a la de rectificación de ésta, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La formación continuada de los profesionales médicos de la especialidad de ginecología y obstetricia, así como en el campo de la reproducción humana; la investigación científica en esos ámbitos; la asistencia social y educativa referida a la salud de la mujer y materno fetal.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Juan Dexeus Trias de Bes; Vocales: Don Santiago Dexeus Trias de Bes, don Horacio Miras Giner, don Pere Portabella Ráfols, don Ramón Gorina Trias y don Francisco de Sert Welsch, y Secretario, no patrono: Don Santiago Ayesta Velasco.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden EDU/24/2010, de 13 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Subsecretaría las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Escuela Dexeus, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Escuela Dexeus, cuyo ámbito de actuación se extiende a las Comunidades Autónomas de Cataluña, de Madrid, Comunidad Valenciana, del País Vasco, de Andalucía y de Galicia, con domicilio en Barcelona, calle Tuset, 8, 8.ª planta, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 5 de marzo de 2010.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/24/2010, de 13 de enero), la Subsecretaría de Educación, Mercedes López Revilla.